

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Los decretos, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha hoy á las cuatro y media de la tarde, saliendo del Real Palacio por el Arco de la Armería, y dirigiéndose por la calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseos del Prado y de Atocha á la iglesia de este nombre; regresando despues por el paseo de Atocha y el del Prado, carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 86.

Orden de la Direccion general de loterías adjudicando el premio de 2 500 rs. á la huérfana Doña María Teresa Moya.

El Ilmo. Sr. Director general de loterías, con fecha 12 del actual ha comunicado á este Gobierno lo siguiente: «En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar al premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pública del valle de Oxó, muerto en el campo del honor.

La que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Guadalajara 14 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, **Diego Vazquez.**

Núm. 87.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la siguiente nómina de los dueños de las fincas que se han de expropiar en término de Gárgoles de Abajo, para la construccion de la carretera de segundo orden de Almadrones á Sacedon en la segunda Seccion de Cifuentes á Trillo, á fin de que en el improrogable término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que convengan con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1856.

Término de Gárgoles de Abajo.

N.º de la finca.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.
1	D. Juan José Recuero...	Tierra de labor.
2	Juan Asenjo.....	id.
3	Juan Recuero.....	id.
4	Mamerto Sanz.....	id.
5	José Bejar.....	id.
6	Cristóbal Olmedo.....	id.
7	Emeterio Hernandez...	id.
8	Manuel Recuero.....	id.
9	Benito Melguizo.....	id.
10	D.ª Teresa Melguizo...	id.
11	D. Francisco Cristóbal...	id.
12	Eusebio Tejedor.....	id.
13	Joaquin Tejedor.....	id.
14	Alvaro Castilla.....	id.
15	Aquilino Melguizo...	id.
16	Francisco Cristóbal...	id.
17	D.ª María Cortijo.....	id.
18	D. Benito Melguizo.....	id.
19	Manuel Recuero.....	id.
20	Francisco Melguizo Pe...	id.
21	Lorenzo Moreno.....	id.
22	Antonio Melguizo.....	id.
23	Antolin Bejar.....	id.
24	Juan José Recuero...	id.
25	Cárlas Martinez.....	id.
26	Bernardino Melguizo...	id.
27	Francisco Melguizo Pe...	id.

N.º de la finca.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.	N.º de la finca.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.
28	D. Benito Melguizo.....	Tierra de labor.	93	D. Juan Recuero.....	Tierra de labor.
29	Antolin Bejar.....	id.	94	D.ª María Cortijo.....	id.
30	Juan Recuero.....	id.	95	D. Jerónimo del Amo...	id.
31	Francisco Herrero.....	id.	96	Ramos del Moral.....	id.
32	Ramos del Moral.....	id.	97	Zacarias Sastre.....	id.
33	Cristóbal Olmedo.....	id.	98	María Camilon.....	id.
34	Ramos del Moral.....	id.	99	Pedro Martin.....	id.
35	Cristóbal Olmedo.....	id.	100	Antonio Melguizo.....	id.
36	Ramos del Moral.....	id.	101	D.ª Saturnina Camilon..	id.
37	Cristóbal Olmedo.....	id.	102	D. Hilario Sanz.....	id.
38	Ramos del Moral.....	id.	103	María Cortijo.....	id.
39	Cristóbal Olmedo.....	id.	104	D.ª María Melguizo.....	id.
40	Bernardo Martin.....	id.	105	D. Gregorio Cuesta.....	id.
41	Francisco Cristóbal...	id.	106	Agapito Bejar.....	id.
42	Jerónimo del Amo.....	id.	107	Francisco Melguizo Pe...	id.
43	Manuel Recuenco.....	id.		rez.....	id.
44	El mismo.....	id.	108	Calixto Martin.....	id.
45	D. Juan Recuero Lopez..	id.	109	Benito Melguizo.....	id.
46	D.ª Paula Melguizo.....	id.	110	Anselmo Olmedo.....	id.
47	D. Ramos del Moral.....	id.	111	Santiago Martinez.....	id.
48	Juan Recuero Lopez..	id.	112	Francisco Melguizo Pe...	id.
49	D.ª Paula Melguizo.....	id.		rez.....	id.
50	D. Juan Recuero Lopez..	id.	113	Nemesio Anton.....	id.
51	Ramos del Moral.....	id.	114	Francisco Melguizo Te...	id.
52	Francisco Melguizo Pe...	id.		jedor.....	id.
	rez.....	id.	115	Alvaro Castilla.....	id.
53	Anselmo Olmedo.....	Huerta.	116	Pedro Melguizo.....	id.
54	Juan Recuero.....	id.	117	Benito Melguizo.....	id.
55	Cofradía del Santísimo..	Bodega.	118	Agapito Bejar.....	id.
56	D. Agapito Bejar.....	id.	119	Benito Melguizo.....	id.
57	Capellania de Andrés Melguizo.....	id.	120	Bernardo Martin.....	id.
58	D. Manuel Hijosa.....	id.	121	Isidoro Martin.....	id.
59	Mamerto Camilon.....	id.	122	D.ª Paula Melguizo.....	id.
60	Salvador Casoni.....	id.	123	D. Benito Melguizo.....	id.
61	Juan Piñeiro.....	id.	124	Luis Martin.....	id.
62	Luis Receda.....	id.	125	Ignacio Morillejo.....	id.
63	D.ª María María Melguizo	id.	126	Antolin Bejar.....	id.
64	D. Cristóbal Olmedo...	id.	127	Félix Blanco.....	id.
65	Ventura Herrero.....	id.	128	José Bejar.....	id.
66	Cristóbal Olmedo.....	id.	129	Bernardo Martin.....	id.
		id.	130	Félix Blanco.....	id.
67	D.ª Paula Melguizo.....	id.	131	D.ª María Melguizo.....	id.
68	D. Juan Recuero Lopez..	id.	132	D. Luis Martin.....	id.
69	Agapito Bejar.....	id.	133	Tomás Melguizo.....	id.
70	Cárlas Martin.....	id.	134	Melchor Malacuera...	id.
71	Juan Recuero.....	id.	135	Jerónimo del Amo...	id.
72	Luis Martinez.....	id.	136	Francisco Mendieta...	id.
73	Juan Recuero Lopez..	id.	137	Juan Asenjo.....	id.
74	D.ª Paula Melguizo.....	id.	138	D.ª Ramona Cabero.....	id.
75	D. Cristóbal Olmedo...	id.	139	D. Cirilo Camilon.....	id.
76	Antolin Bejar.....	Huerta.	140	D.ª María Cortijo.....	id.
77	Agapito Bejar.....	id.	141	Ramos del Moral.....	id.
78	José Bejar.....	id.	142	D. Luis Martin.....	id.
79	Cristóbal Olmedo...	id.	143	D.ª Angela Rodriguez...	id.
		id.	144	Antonia Rodrigo.....	id.
80	Anselmo Olmedo.....	Tierra de labor.	145	D. Gregorio Cuesta...	id.
81	D.ª María Yela.....	id.	146	Santiago Bejar.....	id.
82	D. Tomás Melguizo.....	id.	147	Francisco Melguizo Pe...	id.
83	Toribio Cubero.....	id.		rez.....	id.
84	Martin Otel.....	id.	148	Francisco Martin.....	id.
85	San'tiago Martinez...	id.	149	Francisco Melguizo Pe...	id.
86	Joaquin Melguizo.....	id.		rez.....	id.
87	Juan Recuero.....	id.	150	Juan Piñeiro.....	id.
88	D.ª Ramona Cubero.....	id.	151	Jerónimo del Amo...	id.
89	D. Mamerto Sanz.....	id.			
90	D.ª Ramona Cubero.....	id.			
91	D. Emeterio Perez.....	id.			
92	D.ª Teresa Gaitor.....	id.			

Guadalajara 12 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, **Diego Vazquez.**

Dando gracias por su buen comportamiento á los que han ayudado á apagar el fuego ocurrido en el monte de Orea y sitio Cerro Caballo.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Montes.

Resultando del expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con motivo de un incendio ocurrido en el Monte de Orea, sitio Cerro Caballo, que merced á las acertadas disposiciones tomadas por el Alcalde del citado pueblo, secundado por la actividad y celo de los demás individuos que componen aquel Ayuntamiento y auxilio prestado por el vecindario, se logró inmediatamente sofocar y extinguir el fuego, no habiendo tenido otras consecuencias que la quema de la leña rodada sin interesar al arbolado contiguo, he acordado manifestar á aquella Autoridad local, al Ayuntamiento y vecindario la satisfaccion con que he visto su comportamiento en tan criticas circunstancias, dándoles á todos las gracias por sus laudables esfuerzos é interes que han desplegado para lograr la completa estincion del siniestro; y que se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que sirva de ejemplo y estímulo de los demás pueblos de la provincia en casos semejantes.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Maria Valles, á nombre de Agustin Perez, de esta vecindad, contra Demetrio Simon, que lo es de la villa de Yunquera, sobre pago de nueve mil y pico de reales he, acordado con esta fecha proceder á la venta en pública subasta de 343 piezas de álamo negro, que fueron embargadas al citado Demetrio y son á saber: 108 palos los mas robustos á 65 reales; 72 á 40 reales; 60 á 25 reales; 51 á 24 reales y 65 puntas á 4 reales; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado el dia 22 del actual y hora de diez á doce de la mañana.

Dado en Guadalajara á 9 de Setiembre de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría —Felix Garcia Cardiel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco de Peñalen se halla vacante, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, teniendo fondos suficientes para hacer las sacas de los efectos que en él se expenden al contado de la Administracion del partido á que corresponde, acuda á esta Administracion principal por medio de ins-

tancia documentada en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuencio.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1863.—El Administrador.—P. I.—Nicanor Martinez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de primera enseñanza elemental en la casa de Maternidad y Expósitos de la ciudad de Guadalajara, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., sin otros emolumentos ni retribucion.

Provincia de Madrid.

Las de Barajas, Campo Real, El Pardo (de nueva creacion) y Vallecas, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La de Sangarcia, dotada con el de 3.300 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Solana, dotada con el sueldo anual de 2.934 rs.

Las de Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

La de Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Provincia de Madrid.

La de San Martin de la Vega, dotada con el de 2.200 rs.

Provincia de Segovia.

La de Cuellar, dotada con el de 2.940 reales.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador-Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Setiembre de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros y de 1.666 á 1.999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del artículo 181 las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Los de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Alcubillas, Carrizosa, Navalpino, Puertolápiche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las plazas de Maestra auxiliar de Daimiel y Valdepeñas, cada una con el de 2.200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarejo, Guadalme, Hoyo, Navacerrada, Puebla de D. Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000.

La de Tirteafuera, con el de 1.800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Poblado y Saceruela, con el de 1.750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1.500.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Agosto último.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.										CALDOS.		CARNES.		PAPA.		GRANOS.										CALDOS.		CARNES.		PAPA.	
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acicite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Heoliro.	Cebada. Heoliro.	Centeno. Heoliro.	Maiz. Heoliro.	Garbanzos. Kilogramo.	Arroz. Kilogramo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilogramo.	Vaca. Kilogramo.	Tocino. Kilogramo.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Kilogramo.				
Aienza...	36	22	21	"	32	27	60	26	60	2,36	4	0,75	0,60	64,87	39,64	37,84	"	2,78	2,44	4,78	1,61	3,72	5,13	"	8,70	0,06	0,05					
Brihuega...	46	26	34	"	26	30	50	16	42	2,60	4,50	2	2	82,88	46,85	61,26	"	2,25	2,61	3,98	0,99	2,60	5,65	"	9,78	0,17	0,17					
Cifuentes...	44	25	26	"	26	28	50	15	42	2,60	4	1	1	79,28	45,05	46,85	"	2,25	2,63	3,98	0,93	2,60	5,63	"	8,70	0,09	0,09					
Guadalajara	41	25	26	"	33	29,50	62	22,50	60	2,59	3,77	1,12	0,89	73,88	45,05	49,10	"	2,87	2,56	4,93	1,39	3,72	5,63	"	8,19	0,10	0,08					
Molina...	38	19	20	"	36	24	56	23	60	1,88	5	1	1	68,48	34,21	36,04	"	3,12	2,09	4,46	1,35	3,72	4,08	"	10,87	0,09	0,09					
Pastrana...	49	22	27	"	36	29	49	16	60	2,12	5	2	2	88,24	39,61	48,65	"	2,43	2,52	3,90	0,99	3,72	4,61	"	10,87	0,17	0,17					
Sacedon...	38	22	22	"	28	25	50	16	60	2,12	4	1,30	1,50	68,48	39,61	39,64	"	2,43	2,17	3,98	0,99	1,73	4,61	"	8,70	0,13	0,13					
Sigüenza...	40,50	24	24	"	32	28	58	24	60	2,12	5	2	2	72,97	43,21	43,24	"	1,74	2,43	4,62	1,49	3,72	4,61	"	10,87	0,17	0,17					
Tamajon...	42	26	26	"	20	28	60	16	50	1,66	4	0,50	0,50	75,68	46,85	46,85	"	1,74	2,43	4,78	0,99	3,10	3,61	"	8,70	0,04	0,04					
Precio medio en toda la provincia	41,61	23,44	25,45	"	29,79	27,61	55	19,61	51,33	2,23	2,71	4,36	1,32	1,28	74,97	42,24	45,50	"	2,59	2,41	4,27	1,21	3,18	4,84	"	9,49	0,11	0,11				

Guadalajara 10 de Setiembre de 1863.—El Gobernador de la provincia, Diego Vazquez.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, nuevamente creada, con el de 1.460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, con el de 1.100.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantid, Retamar, Ventilla, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Vinuelas, con el de 1.000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Maestra auxiliar de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs.

Las escuelas de Beteta, Boniches, Cañaveruelas, Cierva y Villar del Aquila, con el de 2.000.

La plaza de Maestro auxiliar de Huete, con el de 1.875.

La escuela de Moya (fundacion de Don Antonio Peinado), con el de 1.800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Olmedilla de Alarcon, Palomeira, Valdemoro del Rey, Villargordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el de 1.750.

La plaza de Maestro auxiliar de Motilla del Palancar, con el de 1.650.

Las escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Valdecabras, Valhermoso y Villar del Horno, con el de 1.500.

Las de Casas de Guijarro, Masegosa, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos altos, San Pedro Palmiches, Tondos Iovar, Valparaiso de Arriba y Villarejo Sobrehuerta, con el de 1.250 cada una.

Las de Acebron, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes Claras, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Pajaroneillo, Santa María del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1.000.

Las de Arandilla, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes-Buenas, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatojadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Las de Setiles, Villal de Mesa y Tendilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

Las de Piqueras, Poyos y Torrubia, con el de 2.000.

La de Henche, con el de 1.840.

La de Palmaces de Jadraque, con el de 1.840.

La de Galapagos, con el de 1.800.

La de Cendejas de Emedio y su agregado, con el de 1.740.

La de Megina, con el de 1.700.

La de Yebes, con el de 1.660.

La de Peñalba, con el de 1.650.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1.600.

La de Pelegrina, con el de 1.575.

La de Peñalen, con el de 1.560.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 1.540.

La de Caspueñas, con el de 1.400.

Las de Retiendas y Valdelecho, con el de 1.480.

La de Riosalido, con el de 1.410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1.400.

La de Saelices, con el de 1.390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1.340.

La de la Huerce, con el de 1.330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1.320.

La de Cillas, con el de 1.280.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1.260.

Las de Girueque y Renales, con el de 1.240.

La de Madrigal, con el de 1.230.

Las de Alcorlo y Valdeavellano, con el de 1.220.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

Las de Júcar y pueblos agregados y Torre del Bulgo, con el de 1.180.

La de Hortezueta de Océn, con el de 1.160.

Las de Bocigano, Masegoso, Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1.120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1.110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1.100.

Las de Almiruete, Castillblanco y Hontanares, con el de 1.080.

Las de Miérla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1.060.

La de Torrealdealmendras, con el de 1.040.

Las de Alique y Motos, con el de 1.020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.

Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas, Valdegrudas y Val de San García, con el de 1.000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 970.

La de Rata, con el de 930.

La de Narros, con el 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelagua, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de la Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca, y Torronteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argeilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de la Miñosa, con el de 730.

La de la Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Taragudo, y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Laranueva, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

Las de Otilas y Vianilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515.

La de la Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de la Barbola, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las de Boadilla del Monte, Colmenarejo, Garganta, Loeches, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Pozuelo del Rey, Las Rozas, y el Vellon, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Colmenar del Arroyo, La Serna, Talamanca, y Torreledones, con el de 2.000.

Las de la Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1.825.

La de Alpedrete, con el de 1.800.

La de Rivatejada, con el de 1.500.

La de Quijorna, con el de 1.460.

La de Canillas, con el de 1.400.

Las de Arroyo-Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1.200.

Las de Anchueta, Santa María de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1.100.

Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos, y Serranillos, con el de 1.000.

Las de Aceveda, El Berruico, Fresnedillas, Fresno de Torete, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de los Hueros, con 700.

Las de Valdeamagueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

La de Caballar y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Las escuelas de Cerezo de Abajo, Collado-Hermoso, Valtiendas y Villar de Sobrepaña, con el de 2.000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1.860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, San Cristóbal de Cuéllar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1.800.

La de Navalilla, con el de 1.760.

Las de Madrona y Villeguillo, con el de 1.600.

Las de El Grado y San Miguel de Berramun, con el de 1.500.

La de Valsain, con el de 1.460.

Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1.400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterubio y Valvieja, con el de 1.300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negredo, Pinarejos, Rebollo y Sigueruelo, con el de 1.200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquité y Martín-Muñoz, Añe, Arevalillo, Carabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun, Duraton, Francos, Los Huertos, La Losa, Losana, Membibre, Ortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Pelayos, Pinilla-Ambroz, Pradales, Remondo, Requijada, San Cristóbal de Segovia, Sequera de Fresno, Terzuela, Torredondo, Vega Fria y Villacorta, con el de 1.100.

La de El Parral, con el de 1.060.

La de la Higuera, con el de 1.000.

Las de Cascajares y Riahuelas, con el de 800.

Las de Martín-Muñoz de Ayllon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Cillernelo de San Mamés y Turguelo, con el de 700.

La de Vellosillo, con el de 640.

La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las de Robledo del Mazo y Villanueva de Bogas, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Aldeacabco de Escalona, con el de 2.250.

Las de Alares de Navalucillos, Azutan, Cazalegas y Chueca, con el de 2.000.

Las de Cabezuela, Layos, Pepino y Villarejo de Montalban, con el de 1.750.

Las de Cobeja y Hormigas, con el de 1.600.

Las de Garciotum, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1.500.

La de El Viso, con el de 1.460.

La de Sartajada, con el de 1.400.

La de Arcicollar, con el de 1.250.

Las de Arisgota, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja y Palomeque, con el de 1.100.

Las de Illan de Vacas, y Ventas de San Julian, con el de 1.000.

Y la de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezasrubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Sacruela, San Carlos del Valle y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar y las escuelas de Fontanarejo, Fontanosas y Fuentellana, con el de 1.333.

La escuela de Tirteafuera, con el de 1.070.

La de Valdemanso, con el de 1.000.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Altarejos, Alconchel, Almonacid del Marquesado, Carrascosa de Haro, Garcinarro, Hito, Montanaya, Horcajada de la Torre, Loranca del Campo, Majadas, Perales, Saceda del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valdemeca, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Tarancon, con el de 1.500.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Reverendo Señor Palafox, con 2 rs. y medio diarios.

La escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las de Gárgoles de Abajo, Humanes y Traid, dotadas con el sueldo anual de 1.667 reales.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir, Brea, Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba, Galapagar, Meco, Mejorada del Campo, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Robregordo, Rozas de Puerto-Real, San Agustin, Santa María de la Alameda, Valdelaguna, Valdilecha, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1.460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernandos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.

Las Escuelas de Adrados, Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Miguelañez, Muñozeros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Raparriegos, Sacramenia, Sanchoamño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gayllos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Sanguillo de Cabezas, Torreadrada, Torrealdeampedo, Urueñas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1.666.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las de Almendral, Azaña, Robledo de Mazo y San Roman, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Las de Buenas Bodas, y Mina (anejos de Sevilla), con el de 1.000.

Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le haya sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Setiembre de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalvan.

DIRECCION SUBINSPECCION

de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Detall general.

Debiendo proveerse el empleo de maestro mayor de segunda clase de fortificacion de las Islas Chafarinas, con el sueldo anual de 7.000 reales, según lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para la organizacion de los empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros en la Península, cuya plaza ha de concederse por rigurosa oposicion, se hace saber: Que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero General, hasta el día 15 del próximo Octubre, en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del edificio de Sto. Tomás de esta corte, todos los días no feriados, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir, de las materias sobre que ha de versar el examen y del día en que este se ha de verificar; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de arquitecto de la Academia de Nobles Artes de S. Fernando.

Madrid 10 de Setiembre de 1863.—El Coronel Jefe interino del Detall general, Remigio Bérdugo.—V.º B.º—El Coronel Director Subinspector interino, Onofre Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rueda.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Rueda 10 de Agosto de 1863.—El Presidente, Simon Ramiro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Vicente Algar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Molina.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Molina 3 de Setiembre de 1863.—El

Presidente, Joaquin Montesoro.—El Secretario, Tomás Torrecilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Búdia.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Búdia 7 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Milmarcos 7 de Setiembre de 1863.—Andrés Escolano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrubia.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Torrubia 7 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Mariano Algar.—Por su mandato, Casiano García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Gárgoles de Arriba 8 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Rafael Martínez.—Por su mandato.—El Secretario, Julian Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Castellar 8 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Juan Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalejas.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Cantalejas 9 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Mateo Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

Por parte que ha dado á mi Autoridad en el día de la fecha, Venancio Santa Cruz, vecino de esta villa, manifiesta que el 3 del corriente desapareció de junto á su casa-molino una pollina de las señas que á continuación se expresan.

Por lo tanto, espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia, averigüen si se halla la citada pollina en alguna de su jurisdiccion, y en el caso de ser habida se siryan ponerlo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño, quedando obligado á hacer lo mismo.

Renales 9 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Claudio Gil.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

Señas.

Edad 6 años, negra, bociblanca, colicortada, tiene un bulto encima de los riñones y otro en cada lado de dicho extremo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balbacid.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Balbacid 10 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Pedro Marco.—Por su mandato.—Luciano Funez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcuneza.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Alcuneza 10 de Setiembre de 1863.—El Teniente Alcalde, Julian Guajardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Cifuentes 12 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—Por su mandato.—Francisco Diego Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cortés.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Cortés 12 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Bonifacio Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riosalido.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Riosalido 12 de Setiembre de 1863.—El

Teniente Alcalde, Enrique Lopez.—El Secretario, Demetrio Herpando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Del 8 al 9 del presente ha faltado ó extraviádose de la rastrojera de esta villa una mula de Diego Catalinas, de la misma vecindad, de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que caso de ser habida, la entreguen á su dueño.

Miedes 11 de Setiembre de 1863.—Pedro Herrero.

Señas.

Pelo castaño, cerrada, alzada seis cuarta y media, lunares blancos en los costillares, un poco airada, herrada de solo una mano.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SUBASTA

del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales.

No habiendo merecido la aprobacion superior el expediente de subasta celebrada en esta capital el día 13 de Julio último, para contratar la publicacion del Boletín oficial de Ventas de la provincia, se anuncia nuevamente por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, para el día 24 de Octubre próximo, en el que de doce á una de su mañana se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones que los interesados podrán remitir francos de porte á la Secretaría de este Gobierno, ó hacer depositar en la caja colocada al objeto en la portería del mismo; en la inteligencia que han de sujetarse á las condiciones autorizadas por dicho centro directivo que á continuación se insertan: Que el número de Boletines que ha de imprimirse fijado por el Comisionado es el de 100 que su publicacion tendrá lugar en los días que lo requiera el servicio, que su coste no puede exceder de 1 real 40 céntos. por pliego, y que la contrata ha de regir por término de dos años contados desde el día que se apruebe por la Superioridad.

Segovia 9 de Setiembre de 1863.—José de Lafuente Alcántara.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á las ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que señale por la Comision principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contenciosa-administrativa; en la inteligencia, que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y

en la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 800 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion al día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 160 reales en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 1 real 40 céntos. el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que se principie el remate: trascurrida, se dará principio á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1861.

14.º La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el día y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal si le hubiese, ó el que haga sus veces.

15.º El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los requisitos y condiciones por el precio de....., cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

NUEVA FERIA EN ATECA.

En los dias 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de Setiembre á continuacion de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca una nueva feria de ganados, cereales y todo objeto de comercio.

La buena posicion que ocupa para este objeto, las cómodas y espaciosas posadas para la facil colocacion de personas y ganados, la facilidad de viajar por el ferro-carril, y otras circunstancias que se omite enumerar, hacen esperar será de las mas importantes del reino, y proporcione grandes ventajas á los concurrentes.